



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza, los memoriales visibles de 27 de marzo de 2023 (anexo 10), escrito del 06 de junio de 2023 (anexo 12), queda para proveer, **julio 12 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1712

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

Demandante: PROAGUAS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
"PROAGUAS C.T.A.".

Demandado: MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ.
Rad. No.: 761114003003-**2022-00383**-00

ASUNTO:

1. Como primer asunto, encontramos que el 27 de marzo de 2023 (anexo 10), el apoderado judicial de la parte demandante **solicita el secuestro del inmueble objeto de medida.**

Para lo anterior, vemos que, en escrito del 09 de febrero de 2023, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (anexo 09), confirma el registro del embargo dentro del predio identificado con folio No.373-77073, en anotación No.7, en consecuencia, se dispondrá a librar el respectivo despacho comisorio.

2. En escrito del 06 de junio de 2023 (anexo 12), el apoderado judicial de la parte demandante hace **anexo de las diligencias de notificación personal al extremo demandado** en la dirección puesta en conocimiento **Carrera 18 #3-29** de Buga las cuales tienen fecha de entrega efectiva el 13 de mayo de 2023.

3. Finalmente, reposa escrito del 28 de mayo de 2023 (anexo 11), donde la demandada **MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ, otorga poder** para que la represente dentro del asunto al profesional del derecho JIMY FERNANDO ARCE VELA y que visto su contenido se encuentra ajustado a los lineamientos del artículo 75 y siguientes, quien a su vez se permite presentar **la contestación de la demanda** dentro de termino, teniendo en cuenta que el termino finalizaba el pasado 29 de junio de 2023, según se puede constatar con la entrega efectiva hecha por el demandante corriendo los 10 días hábiles para su contestación.

Así mismo, se evidencia que en la contestación de la demanda se proponen las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO** denominadas como *"PRIMERA: EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN", "SEGUNDA: EXCEPCION DEL COBRO DE LO NO DEBIDO", "TERCERA: CARENCIA DEL DERECHO DEL DEMANDANTE PARA DEMANDAR".*



Conforme a lo anterior, al tenor del artículo 443 del Código General del Proceso:

“El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR por secretaria el respectivo DESPACHO COMISORIO, ordenado en auto del 17 de enero de 2022 anexo en documento 07.

SEGUNDO: ACEPTAR las diligencias de notificación personal realizadas por la parte demandante a la señora MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ.

TERCERO: ACEPTAR el poder otorgado por la señora MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ quien actúa en calidad de demandada dentro del asunto, al profesional del derecho Dr. JIMY FERNANDO ARCE VELA.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del presente asunto al Dr. JIMY FERNANDO ARCE VELA identificado con C.C. No.6.536.812 y Tarjeta Profesional No.105.808 del C.S de la J., como apoderado de la demandada MARIA LEANI CAMELO DOMINGUEZ con cedula de ciudadanía No. 38.871.532, en los términos dispuestos en el poder adjunto, conforme lo dispone el artículo 75 y siguientes del C.G del P.

QUINTO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de la CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO denominadas como; “PRIMERA: EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN”, “SEGUNDA: EXCEPCION DEL COBRO DE LO NO DEBIDO”, “TERCERA: CARENCIA DEL DERECHO DEL DEMANDANTE PARA DEMANDAR”., por el termino de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>081</u>. El anterior auto se notifica Hoy <u>13 de julio de 2023</u> a las 8:00 A.M.  MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES Secretario.
--

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922e30f86d3f4a927934dfe2c6f4bff6fbb9e97b0b0e64faf52d70738e9b06d2**

Documento generado en 12/07/2023 09:16:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f940a1dfe9583adb3cf30ac696b5a5e878fe436c2c6987065390a1527e7376be**

Documento generado en 12/07/2023 10:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>